



**APRUEBA COMODATO A
JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**

DECRETO EXENTO N° 006250,

LA UNION,

31 DIC 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 896 de
02 de septiembre de 2020 que aprueba entregar en comodato la **ESCUELA G-
233 de PURRIHUIN a LA JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN.**

El contrato de comodato de fecha
23 de Diciembre de 2020, firmado entre la **I. Municipalidad de La Unión y
JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, La necesidad de formalizar el acto
administrativo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el contrato de
comodato de fecha 23 de Diciembre de 2020 para uso y administración de
dependencias Escuela G- 223 Purrihuin, Comuna de La Unión para el uso gratuito de
JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN por un periodo de 02 años.

2.- DESIGNASE al Sr. Roberto
Carlos Solís Soto como supervisor del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del
presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO/egc
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- Junta Vecinos Purrihuin.
- Juridica D.A.E.M
- Archivo.



ALDO PINGER SOLIS
ALCALDE

JUNTA DE VECINOS PURRIHUN

En La Unión, República de Chile, a 23 de Diciembre de 2020, comparece don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, chileno,
..... funcionario público, cédula nacional de identidad número
..... en su calidad de Alcalde Titular y en consecuencia en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, corporación de derecho público, RUT sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, ambos con domicilio en la comuna de La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta; en adelante "El comodante", y la **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, con personalidad jurídica vigente número 14 de fecha 15 de Febrero de 2017, rol único tributario número 65.146.475-7 domiciliada en Purrihuin S/N, comuna de La Unión, representada legalmente por su Presidente don **ROBERTO CARLOS SOLIS SOTO**, chileno, cédula de identidad número con domicilio en Puñuman de la comuna de La Unión, en adelante "el comodatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña del inmueble rural inscrito a fojas 206 vuelta número 243 del año 1997, del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión**, Rol de avalúo de la comuna de La Unión N° 540-979, ubicado en el sector de Purrihuin, comuna de La Unión, individualizado en el plano **X-1-7760-S.R.**, con una superficie aproximada de una coma cero cero hectáreas y que deslinda en particular: **Norte, camino público; Este, Fernando Sáez, separado por cerco recto; Sur, Fernando Sáez, separado por cerco recto; Oeste, camino público.**

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, acuerdo número ochocientos noventa y seis (896), se acordó por unanimidad ceder en comodato a la **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, ya individualizada, la superficie aproximada de una coma cero cero hectáreas correspondiente al terreno singularizado en la cláusula precedente, correspondiente al Inmueble Escuela G - 233 Purrihuin, que ambos contrayentes declaran conocer.

TERCERO: Que el artículo sesenta y cinco letra f) de la ley dieciocho mil novecientos sesenta y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que: "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un

CUARTO: Por este acto y en virtud de lo señalado en las cláusulas primera, segunda y tercera precedentes, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato precario a **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, ya individualizada, la superficie aproximada de una coma cero cero hectáreas, correspondientes al inmueble singularizado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por el plazo de **dos años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

SEXTO: La entrega de la especie raíz se efectúa en este acto, declarando la comodataria recibirla a su entera conformidad.

SEPTIMO: La comodataria sólo podrá usar el inmueble cedido en comodato para los fines perseguidos como junta de vecinos, y las permitidas por la ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Cualquier construcción que se realice en la propiedad entregada en comodato, deberá cumplir con las exigencias del Departamento de Obras Municipales y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La contravención a esta cláusula debidamente certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dará lugar a la terminación del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia y/o en caso de ser necesaria la transferencia o el traspaso del bien inmueble de acuerdo a la normativa pertinente, la Municipalidad podrá disponer del uso del inmueble que se entrega en comodato, para lo cual la organización, de inmediato, deberá ponerla a disposición de esta Entidad Edilicia.

OCTAVO: La comodataria queda obligada a facilitar el inmueble cedido en comodato a las organizaciones comunitarias de la localidad, que requieran de un espacio físico para la realización de sus actividades propias a su fin. Además, la comodataria se obliga a mantener en buen estado de conservación el inmueble cedido, y a pagar los servicios básicos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que se devengue y que se encuentre destinado al mantenimiento del inmueble. El no cumplimiento esta obligación será causal de resolución inmediata del presente contrato, sin perjuicio de perseguir el Municipio, el pago a través de la vía judicial.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene carácter de precario de conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la

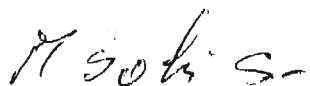
DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de La Unión.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la Comodataria son de carácter esencial del contrato. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas dará lugar a la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere perseguirse.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, consta en Decreto exento Alcaldicio N° 7886 de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don **ROBERTO CARLOS SOLIS SOTO** para actuar en representación de **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN** consta en certificado número 896 de fecha 02 de septiembre de dos mil veinte, extendido por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Unión, doña Mónica Díaz Ojeda, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad y 2, en poder del comodatario.

Previa lectura, para constancia y en señal de aceptación, firman los comparecientes.


ROBERTO CARLOS SOLIS SOTO
PDTE "JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN"


ALCALDE I. MUNIIPALIDAD LA UNIÓN



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
FECHA: 23 DIC 2020
MINISTRO DE FE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION